

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIX

EPOCA III

Núm. 64

JULIO-AGOSTO

1970

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

## I N D I C E

### ESTUDIOS:

	Pág.
Importancia de la Seguridad Social en el desarrollo socio-económico de México.	
<b>Dr. Gastón Novelo</b> .....	7
Experiencia Colombiana en la investigación de las reservas correspondientes a los seguros de invalidez, vejez y muerte.	
<b>Ricardo Pacheco Quintero</b> .....	13
La comparación internacional del costo de gestión de la Seguridad Social.	
<b>Marcelo Putti</b> .....	19

### MONOGRAFÍAS NACIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### MEXICO

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
<b>Lic. Ricardo Orozco Farrera</b> .....	39

#### LEGISLACION

Convenio bilateral celebrado entre el Instituto Colombiano de Seguros Sociales y la Caja de Seguro Social de Panamá .....	57
---	----

#### ECUADOR

Decreto Supremo que crea el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	61
--	----

#### PANAMA

Centralízase en la Caja de Seguro Social la cobertura obligatoria de los riesgos profesionales para todos los trabajadores del Estado y de las empresas particulares que operan en la República .....	67
---	----

### NOTICIAS INTERNACIONALES

CISS II Congreso Americano de Medicina de la Seguridad Social .....	89
Reuniones de las Comisiones Regionales Americanas .....	130
AISS Eventos celebrados .....	151
OIT III Conferencia Regional Africana .....	219

**ESTUDIOS**

# EXPERIENCIA COLOMBIANA EN LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

DR. RICARDO PACHECO QUINTERO

*Jefe de la División Técnica-Económica del Instituto Colombiano de Seguros Sociales.*

---

Los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte en Colombia están financiados con la contribución de patronos y de trabajadores asalariados, por el sistema de primas escalonadas, cuyo valor predeterminado aumenta cada cinco (5) años, a no ser que la correspondiente evaluación actuarial justifique la prórroga de cada período. La cuota de los patronos equivale al doble del aporte laboral.

Entre otros beneficios, el sistema de primas escalonadas evita el retiro brusco de fuertes capitales vinculados a la producción. Con el mismo fin, y para conservar el necesario equilibrio entre el desarrollo económico y la cuantía de los fondos destinados al bienestar social, se adoptó un régimen de capitalización moderada que permitirá (cuando llegue el período de estabilización, esperado en 25 años) atender los costos de funcionamiento y el valor de todas las prestaciones y servicios a cargo de estos seguros, con el monto de los aportes patrono-laborales y el rendimiento de las inversiones hechas en años anteriores.

Los cálculos matemático-actuariales, para respaldar este sistema de financiación, y los reglamentos generales del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, fueron elaborados por el Actuario, Doctor Gonzalo Arroba.

La experiencia de muchos Seguros Sociales ha demostrado:

- 1º—Que sus reservas, con frecuencia, son aprovechadas por los Gobiernos para satisfacer necesidades fiscales, y entonces desaparecen.
- 2º—Que la inversión directa de las reservas en programas de

bienestar social no suele producir la rentabilidad presupuesta, ni tiene la liquidez necesaria para pagar el valor de futuras prestaciones sociales, cuando éstas se causan.

3º—Que la formación de las reservas suele retirar fuertes capitales de la producción, y su inversión, generalmente, no coopera en los planes de desarrollo económico.

4º—Que la inversión de las reservas, con alta rentabilidad, conlleva riesgos que afectan su seguridad y, además, vincula las instituciones de Seguridad Social al mundo de los negocios, desvinculándolas de los fines específicos para que fueron creadas, y

5º—Que la depreciación monetaria disminuye continuamente el monto de las reservas, así como también el valor de las pensiones otorgadas.

Los reglamentos del Seguro Social Colombiano preven la revaloración de las pensiones; y todos los inconvenientes antes relacionados ha tratado de evitarlos la ley colombiana con los “Bonos de Valor Constante para Seguridad Social”, que fueron creados por el Presidente de la República( Doctor Carlos Lleras Restrepo, mediante el Decreto Ley N° 687 de 1967.

Estos bonos producen un interés del 6% anual, se amortizan en 25 años por veinticuatroavas partes y, todos los que cumplan doce (12) meses de emitidos, se revaloran anualmente, en un valor equivalente al 70% del aumento que muestren los índices de precios en el mercado al por mayor. Los intereses y las amortizaciones se pagan sobre el valor anualmente reajustados. Los títulos pertenecen al Instituto Colombiano de Seguros Sociales y no son negociables, para evitar fenómenos inflacionarios.

Las reservas de Invalidez, Vejez y Muerte se constituyen así:

El Instituto Colombiano de Seguros Sociales deduce, del monto de los aportes patrono-laborales, un 10% autorizado por la ley para atender tanto los gastos administrativos de los seguros citados como el costo de su extensión a nuevas zonas geográficas y a nuevos grupos de población. El Instituto deduce también, de todos los ingresos, el valor corriente de las prestaciones y servicios a cargo de estos seguros, y el resto, que constituye la reserva, se invierte mensualmente, así:

a). 80 por ciento en los Bonos de Valor Constante para Segu-

ridad Social antes citados, cuyo fideicomiso está a cargo del Banco de la República, en virtud de un contrato celebrado entre dicho Banco, el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Seguros Sociales.

Los dineros que el Instituto deposita mensualmente, son entregados por el Banco —en la proporción que el Gobierno señale por Decreto, al Banco Central Hipotecario para la construcción de viviendas y la remodelación de ciudades, y al Instituto de Fomento Industrial que concede préstamos a los particulares con ese fin y financia directamente la creación de nuevas industrias.

La amortización de los bonos revaluados y el pago de sus intereses queda, en último término, a cargo de los beneficiarios de las dos entidades últimamente citadas, pero éstas responden ante el Seguro Social por el servicio de la deuda, a través del Banco de la República, que se encarga de efectuar las liquidaciones, elaborar las actas de revaloración y recaudar tanto el valor de los intereses como las cuotas de amortización para entregarlos al Seguro Social.

Tanto el Instituto de Fomento Industrial, como el Banco Central Hipotecario, celebraron contratos de administración fiduciaria con el Gobierno Nacional y el Banco de la República, en los cuales se obligaron a constituir reservas especiales para atender el reajuste del valor de los mencionados bonos. En los mismos contratos el Gobierno Nacional se comprometió a compensar a las dos entidades por las pérdidas que pudieran resultar, si los reajustes en el servicio de los bonos llegaren a superar el monto de tales reservas.

Además, el Instituto de Fomento Industrial y el Banco Central Hipotecario adquirieron el compromiso de distribuir los fondos recibidos del Seguro Social entre las distintas regiones del país y, en cuanto sea posible, en la proporción que corresponda al origen de los mismos fondos.

b) Otro 1 0por ciento de las reservas es entregado mensualmente, por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, al Fondo Nacional Hospitalario, para construcción y dotación de clínicas y hospitales que requiere la salubridad pública y que también pueden ser utilizados por el Seguro Social para la atención médica de sus afiliados.

La Administración del Fondo Nacional Hospitalario está a cargo de una Junta integrada por el Director del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, el Ministro de Salud Pública y un representante di-

recto del Presidente de la República. La Junta Administradora cuenta con un Comité Asesor de inversiones.

Este 10% de las reservas queda también garantizado con “Bonos de Valor Constante para Seguridad Social (Fondo Nacional Hospitalario)”, que tienen las mismas características y condiciones de los otros Bonos de Valor Constante, con la única diferencia de que su manejo está a cargo de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

El servicio de la deuda correspondiente a estos bonos queda a cargo del Gobierno Nacional, por el sistema de “Deuda Pública”, que de acuerdo con la ley colombiana impone al Gobierno la obligación de apropiar en el Presupuesto Anual de la Nación las partidas correspondientes, aunque el Congreso de la República no las haya incluido al aprobar la Ley de Presupuestos.

- c) El 10% restante de las reservas correspondientes a los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, lo invierte el Instituto Colombiano de Seguros Sociales en documentos de deuda del Banco de la República, con vencimiento semestral e intereses anuales del 11 por ciento.

Estos documentos de crédito, que son de fácil realización, están a la libre disposición del Seguro Social para atender gastos emergentes, como la revaloración de pensiones, y no se utilizan para pagar el valor de las prestaciones sociales corrientes. Generalmente, estos documentos de deuda y sus intereses se reinvierten de manera automática en los Fondos Financieros de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Urbano, que administra el Banco de la República.

El Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Seguros Sociales, con aprobación del Gobierno Nacional, está autorizado para aumentar o disminuir el porcentaje de la inversión en documentos de deuda del Banco de la República, compensándolo con disminución o aumento, según el caso, de la inversión en “Bonos de Valor Constante para Seguridad Social”.

En los cuatro (4) años de funcionamiento que tiene este sistema de inversión los resultados han sido satisfactorios y el Instituto Colombiano de Seguros Sociales considera que el pago de las futuras prestaciones a sus afiliados, por concepto de Invalidez, Vejez y Muerte, está suficientemente garantizado, incluyendo la revaloración de las pensiones.

Los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y garantía con-



tra la depreciación monetaria, parecen satisfechos para las reservas correspondientes a los seguros contra los Riesgos de Invalidez, Vejez y Muerte.

Además, se tiene el convencimiento de que las reservas del Seguro Social se utilizan para la creación de nuevas fuentes de trabajo y están contribuyendo eficazmente al desarrollo económico del país, y al bienestar social de todos sus habitantes.